

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/31/L.19/Rev.1  
16 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 25 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS NUEVAS HEBRIDAS

Australia, Costa de Marfil, Filipinas, Ghana, Indonesia,  
Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea,  
República Unida de Tanzania, Sierra Leona: proyecto de  
resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Nuevas Hébridas,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial  
encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración  
sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene  
la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos  
coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones  
Unidas relativas al Territorio, en particular las resoluciones 3290 (XXIX), de 13  
de diciembre de 1974, y 3433 (XXX), de 8 de diciembre de 1975,

Consciente de que Francia, en su condición de Potencia administradora, no ha  
participado en los debates del Comité Especial sobre el Territorio,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de los Gobiernos  
de Francia 2/ y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 3/, en su  
condición de Potencias administradoras, acerca de los acontecimientos ocurridos  
en las Nuevas Hébridas,

1/ A/31/23 (Part II), cap. III y A/31/23/Add.8 (Part I), cap. XVI.

2/ A/C.4/31/SR.

3/ A/C.4/31/SR.11.

Tomando nota del comunicado ministerial anglo-francés, de 7 de octubre de 1976 4/, en el que las Potencias administradoras declaran que su política conjunta es promover la evolución democrática de las Nuevas Hébridas, de conformidad con el principio de la libre determinación,

Consciente de la necesidad de acelerar el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a las Nuevas Hébridas,

Teniendo en cuenta los constructivos resultados logrados a consecuencia del envío de misiones visitadoras a los territorios coloniales y reiterando su convicción de que el envío de una misión de esa naturaleza a las Nuevas Hébridas es indispensable para obtener información adecuada y directa acerca de las condiciones existentes en el Territorio, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de la población del mismo respecto de su condición futura,

Percatada de las especiales circunstancias de la situación geográfica y de las condiciones económicas de las Nuevas Hébridas, y subrayando la necesidad de diversificar su economía como cuestión de prioridad,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Nuevas Hébridas 5/;

2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, aislamiento geográfico y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto a las Nuevas Hébridas;

4. Toma nota con satisfacción del establecimiento de la Asamblea Representativa de las Nuevas Hébridas y de la intención expresa de las Potencias administradoras de aumentar gradualmente las facultades de la Asamblea, de conformidad con los deseos del pueblo del Territorio;

5. Reitera su petición a las dos Potencias administradoras de que continúen adoptando medidas para acelerar el proceso de descolonización en las Nuevas Hébridas;

6. Pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas apropiadas para fortalecer la economía de las Nuevas Hébridas y que elaboren programas concretos de asistencia y desarrollo económico para el Territorio;

---

4/ A/31/286.

5/ A/31/23/Add.8 (Part I), cap. XVI.

7. Pide a las Potencias administradoras que continúen procurando la asistencia de los organismos especializados y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional del Territorio;

8. Insta a los Gobiernos de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que cooperen con el Comité Especial y a que examinen la posibilidad de permitir la entrada de una misión visitadora de las Naciones Unidas en las Nuevas Hébridas y que informen a este respecto al Comité Especial cuando éste vuelva a examinar la cuestión de las Nuevas Hébridas;

9. Pide al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios de aplicar la Declaración con respecto a las Nuevas Hébridas, incluida la posibilidad de enviar una misión visitadora en consulta con las Potencias administradoras, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

-----